

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 59

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **07 de octubre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIV O	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	26/09/2014	1008	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-560 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes semestral 2014 con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobantes de pago correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-560, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo de subrogación de la licencia ambiental a favor de la Sra. Albertina torres escamilla, como única titular del contrato referido, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado del informe de fiscalización No. 3 del 23 de mayo del 2014, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control de fecha 16 de mayo del 2014
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-275	MALVÍS MABEL MORALES JIMÉNEZ	30/09/2014	1017	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto de tramite N° 862 del 12 de agosto de 2014, notificado mediante estado jurídico N° 49 del 15 de agosto de 2014 y a la solicitud de suspensión de obligaciones, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. APROBAR los formularios de regalías del tercer y cuarto trimestre de 2013 y primer y segundo trimestre de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 724 del 29 de agosto de 2014 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 03, del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de visita realizada el 28 de marzo de 2014 y de los Conceptos técnicos N° 724 del 29 de agosto de 2014 y 807 del 30 de septiembre de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEF-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	30/09/2014	1018	NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad al concepto técnico N° 000740 de 03 de septiembre de 2014.

						Córrase traslado del Concepto Técnico N°000740 del 03 de septiembre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-120	C. I. AGRECAR S.A.	30/09/2014	1019	APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de los años 2010 y 2011, de conformidad al concepto técnico GSC N° 316 del 24 de mayo del 2013. APROBAR el pago de regalías del primer (I), segundo (II) Y tercer (III) trimestre del año 2011, de conformidad al concepto técnico GSC N° 316 del 24 de mayo del 2013. APROBAR el pago de visita de seguimiento y control de acuerdo al plan de fiscalización minera 2012 y requerido por concepto técnico del 7 de mayo de 2012, de conformidad al concepto técnico GSC N° 316 del 24 de mayo del 2013. APROBAR el pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2013, de conformidad concepto técnico N° 000201 del 19 de marzo del 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral de los años 2012 y 2013, y el anual del 2013, de conformidad concepto técnico N° 000201 del 19 de marzo del 2014. NO APROBAR el pago de regalías del primer (I); segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV); trimestre del año 2012; de conformidad concepto técnico N° 000201 del 19 de marzo del 2014. NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2012; de conformidad concepto técnico N° 000201 del 19 de marzo del 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° 0120 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valores de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.854.706,48); y UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.973.592,43) respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato N° 0-120, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15)días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización correspondiente al año 2011 por un valor de (\$3.795.920), requerido por la Secretaría de Minas de Bolívar, a través de concepto técnico del 19 de abril del 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000201 del 19 de marzo del 2014.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° 0-120 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual del 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000201 del 19 de marzo del 2014 , Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° 0-120, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la alinderación de la Licencia Ambiental y el certificado de estado de trámite de la ampliación de la misma, de conformidad a las razones consignadas en el informe de fiscalización integral del 15 de julio del 2014 y al concepto técnico N° 000201 del 19 de marzo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Con base en lo anterior, igualmente se informa al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación por fuera del área de 28,5 hectáreas a la cual se le otorgó la licencia ambiental mediante Resolución N° 0268 del 14 de mayo de 1998, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente que conceda la ampliación de la licencia ambiental a la totalidad del título, lo anterior en virtud de que La viabilidad ambiental con la que cuenta es para 28, 5 hectáreas, concedida mediante Resolución 0268 del 14 de mayo de 1998. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación por fuera del área de las 28,5 hectáreas, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. 0120 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que acredite a través de una certificación o constancia expedida por la entidad bancaria el traslado del dinero realizado a entera satisfacción, de su gestión realizada ante la Alcaldía de Cartagena para el traslado del dinero depositado correspondiente al pago de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2012, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular de los conceptos técnicos N° GSC N° 316 del 24 de mayo del 2013; GSC N° 260 del 16 de diciembre del 2013; N ° 001 del 08 de enero del 2014; N° 000201 del 19 de marzo del 2014, y del Informe de fiscalización integral del 15 de julio del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-1	AGM DESARROLLOS LTDA	30/09/2014	1020	NO APROBAR de la póliza minero ambiental N°75-44-101059770 con una vigencia hasta el 17 de Julio de 2015 por un valor asegurado de \$35.600.000 para la etapa de explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000802 del 29 de septiembre del 2014 APROBAR los FBM semestrales del 2008, 2009, 2010, 2011 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000654 del 08 de agosto del 2014 y concepto técnico No. 000802 del 29 de septiembre del 2014 NO APROBAR el FBM semestral 2014 por no estar firmado por el profesional, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000654 del 08 de agosto del 2014 y concepto técnico No. 000802 del 29 de septiembre del 2014 APROBAR el FBM anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000654 del 08 de agosto del 2014 y concepto técnico No. 000802 del 29 de septiembre del 2014

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						APROBAR el pago de las regalías del IV trimestre de 2013 por un valor de NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$904.454), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000802 del 29 de septiembre del 2014 APROBAR el formulario de declaración de regalías del primer trimestre de 2014 y el pago de las mismas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000654 del 08 de agosto del 2014 APROBAR el formulario de declaración de regalías del segundo trimestre de 2014 y el pago de las mismas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000654 del 08 de agosto del 2014 Finalmente, con relación a la solicitud de suspensión de obligaciones nos permitimos informarle que dicha solicitud se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para expedir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-564-1 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N°75-44-101059770 con una vigencia hasta el 17 de Julio de 2015 por un valor asegurado de \$35.600.000 para la etapa de explotación; corrección del FBM semestral del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000802 del 29 de septiembre del 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$193.348,03), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000802 del 29 de septiembre del 2014 y concepto técnico No. 000654 del 08 de agosto del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Se le informa al titular que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. de 000654 del 08 de agosto del 2014, el pago de las regalías correspondientes al primer trimestre del año 2013, fue consignado a la cuenta que no corresponde a la Agencia Nacional de Minería, razón por la cual, se le solicita al titular efectuar los trámites pertinentes para el traslado del pago a la cuenta asignada para regalías de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado del informe de fiscalización No. 3 del 23 de mayo del 2014, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control de fecha 16 de mayo del 2014 y concepto técnico No. 000654 del 08 de agosto del 2014 y concepto técnico No. 000802 del 29 de septiembre del 2014
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	30/09/2014	1021	NO APROBAR el pago de regalías del I trimestre de 2014, y recordarle al titular que tiene un saldo pendiente por pagar m/cte (\$64.367), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000797 del 26 de septiembre del 2014

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						APROBAR Las regalías del II trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000797 del 26 de septiembre del 2014 Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO y el expediente correspondiente se puede observar que el titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, razón por la cual, es pertinente informarle que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior por ser este un tema de su competencia. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. LINA MARIA BENAVIDES RODRIGUEZ en virtud del poder legalmente conferido. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente FBM semestral del año 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del informe de fiscalización No. 3 del 06 de junio de 2014, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control de fecha 12 de mayo del 2014 y concepto técnico No. 000797 del 26 de septiembre del 2014
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14301	CEMENTOS ARGOS S.A	30/09/2014	1022	APROBAR póliza minero ambiental No. 0404965-7 de conformidad con el Concepto Técnico No 000771 del 18 de septiembre de 2014. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la anualidad de la etapa comprende desde el 17 de julio de 2014 hasta el 17 de julio de 2015, de acuerdo con lo consignado en la Concepto Técnico documental 000771 del 18 de septiembre de 2014. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo consignado en el Concepto Técnico documental 000771 del 18 de septiembre de 2014. APROBAR los FBM semestrales del 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y anuales 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con lo consignado en el Concepto Técnico documental 000771 del 18 de septiembre de 2014. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No 000771 del 18 de septiembre de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-430	JAIME MANJARREZ MUÑOZ	30/09/2014	1023	REITERAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante auto de tramite N° 204 del 28 de febrero de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 03 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 17 de mayo de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	30/09/2014	1024	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 22 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS LTDA	30/09/2014	1025	NO APROBAR la póliza minero ambiental N°75-44-101059765 con un valor asegurado de \$35.600.000, con un beneficiario la agencia nacional de minería y para la etapa de explotación Con una vigencia de 28 de agosto del 2014 hasta el 28 de agosto del 2015 estar mal constituida en el valor a asegurar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000691 del 20 de agosto del 2014-

						NO APROBAR el pago canon que corresponde a la segunda anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000800 del 26 de septiembre del 2014 NO APROBAR el pago canon que corresponde a la tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000800 del 26 de septiembre del 2014 Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO y el expediente correspondiente se puede observar que el titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, razón por la cual, es pertinente informarle que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-564 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 75-44-101059765 expedida por Compañía Seguros del Estado con vigencia del 28 de agosto del 2014 hasta el 28 de agosto del 2015 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000691 del 20 de agosto del 2014 y concepto técnico No. 000800 del 26 de septiembre del 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que realice la gestión ante la Gobernación de Bolívar para el traslado del dinero depositado correspondiente al pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2013 a la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, asimismo, acredite a través de una constancia expedida por la entidad bancaria el traslado del dinero realizado a entera satisfacción, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del informe de fiscalización No. 3 del 27 de mayo del 2014, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control de fecha 14 de mayo del 2014 y concepto técnico No. 000691 del 20 de agosto del 2014 y concepto técnico No. 000800 del 26 de septiembre del 2014
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-14281	EQUIPOS Y TRANSPORTE CIA LTDA	30/09/2014	1026	APROBAR los pagos de regalías del tercer trimestre de zahorra y del tercer y cuarto trimestre de triturado del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0579 de 18 de julio de 2014. APROBAR los FBM anuales de 2013 y semestrales de 2010, 2012, 2013 de conformidad con el concepto N° 0579 de 18 de julio de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental No 425-46-994000000001 con vigencia hasta el 18 de Junio de 2015, de conformidad con el concepto técnico N° 0579 de 18 de julio de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue formularios de declaración de producción y regalías de primer y segundo trimestre de 2014, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 30 de abril de 2014, y del concepto técnico N° 0579 de 18 de julio de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A	01/10/2014	1027	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° 0-447, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 19 de junio del 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000809 del 30 de septiembre del 2014 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° 0-447, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días para toda el área del contrato, por las razones consignadas en el concepto técnico N° 000809 del 30 de septiembre del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de explotación por fuera del área de las 8 hectáreas que se otorgó licencia ambiental mediante Resolución N° 0200 del 05 de marzo del 2007, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental a la totalidad del área del contrato de concesión, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación por fuera de las 8 hectáreas hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. 0-447 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de abril del 2014, y del Concepto Técnico N° 000809 del 30 de septiembre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-431	COLOMBIAN GOLDS COMPANY S.A.S	01/10/2014	1028	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante autos de trámite N° 186 del 26 de febrero de 2014 y N° 839 del 04 de agosto de 2014 con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 03 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 21 de mayo de 2014 y del concepto técnico N° 812 del 30 de septiembre de 2014.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAU-10061X	JOSE AGUIRRE BAQUERO Y	01/10/2014	1029	NO APROBAR el pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°089 de 10 de febrero de 2014. NO APROBAR el FBM anual de 2012, de conformidad con el concepto técnico N°089 de 10 de febrero de 2014.

		ALVARO MARIA GUERRA SEA	APROBAR la póliza minero ambiental N°14-44-101065688 con vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0796 de 26 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° HAU-10061X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.043.996); allegue pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. (\$ 10.785.091,93), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°0796 de 26 de septiembre de 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue pago de la multa impuesta mediante resolución No.158 del 27 de octubre de 2010, ejecutoriada y en firme el día 22 de marzo de 2011, por valor de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. (\$515.000), para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral y anual de 2013, y el semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue correcciones al PTO de conformidad con lo señalado en concepto técnico N°01 de 27 de junio de 2012, y allegue planos actualizados del título; allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días; para que implemente señalización completa y adecuada dentro del área del título y allegue soportes de la implementación de éste requerimiento, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 2, N° 8023 de fecha 18 de diciembre de 2013 y de los conceptos técnicos números 089 de 10 de febrero de 2014 y 0796 de 26 de septiembre de 2014.
--	--	-------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

15	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	EDGAR RINCON Y MIGDOLIA BATRIZ VILLAMIZAR	02/10/2014	1030	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° 0-586 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Minero-FBM semestrales del 2013 y 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3 del 21 de julio del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-529	C.I COMERPE S.A.	02/10/2014	1031	APROBAR el pago de los cánones del cuarto año de exploración y primer y segundo año de construcción y montaje de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2 del concepto técnico No. 000588 del 21 de julio del 2014. NO APROBAR el pago del tercer año de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000588 del 21 de julio del 2014. APROBAR los FBM semestrales del 2010, 2011, 2012 y 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 000588 del 21 de julio del 2014. APROBAR el FBM anual del 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.3 del concepto técnico No. 000588 del 21 de julio del 2014. NO ACEPTAR el oficio con radicado No. 20149110234852 del 13 de junio del 2014 presentado por el Ing. EDUARDO REALES LOPEZ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACION DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014, PRESENTACION DE LOS PLANOS DE AVANCES CORRESPONDIENTES A LOS FBM ANUALES DEL 2010, 2011 Y 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000588 del 21 de julio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM SEMESTRAL 2014, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización integral No. 3 del 27 de mayo del 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO y el expediente correspondiente se puede observar que el titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, razón por la cual, es pertinente informarle que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior por ser este un tema de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 27 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 06 de mayo del 2014 y concepto técnico No. 000588 del 21 de julio del 2014.
17	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MEC-11321	CASA ENVIRONMENT AL SOLUTIONS S.A.S.	02/10/2014	1032	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.8955 de fecha 14 de febrero de 2014.

18	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14001	PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A	02/10/2014	1034	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante actos administrativos citados anteriormente, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. APROBAR la póliza minero ambiental No. CG- 1006871, en virtud a lo sugerido mediante Concepto Técnico GSC-ZN 380 del 24 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014 y el Formulario de declaración de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 09 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN 380 del 24 de septiembre de 2014.
19	CONTRATO DE CONCESION	0-303	DARIO GALLO MEDINA y DANIEL ALFONSO ROLDAN.	03/10/2014	1035	OTORGAR a la sociedad ASOMICOSCA S.A.S un término adicional de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a lo requerido mediante auto N° 0860 del 08 de agosto de 2014, so pena de continuar con el trámite de imposición de multa. Aprobar la póliza minero ambiental No 75-44-101060882 con vigencia hasta el 9 de agosto de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 822 del 02 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que implemente instalaciones eléctricas adecuadas para minería subterránea dentro del título minero y de cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera al respecto y presente certificado de que se cuenta con señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero de conformidad con lo consignado en el informe de fiscalización integral y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 09 de marzo 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral N° 03, del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato N° 0-303 el día 09 de marzo 2014 y del concepto técnico N° 822 del 02 de octubre de 2014.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S	03/10/2014	1036	No APROBAR la póliza minero ambiental N° 028585829-1 del 31 de julio de 2014 con una vigencia desde el 24 de julio de 2014 hasta el 26 de julio de 2015 por un valor de nueve millones seiscientos quince mil quinientos veinte dos pesos (\$9.615.522), 20145500020922 hasta el 5 de noviembre de 2014 por un valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), con firma del tomador expedidas por la compañía de Suramericana, toda vez que el valor no se ajusta a la producción establecida en el PTI, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico 000779 del 22 de septiembre de 2014. No APROBAR el pago de regalías del IV trimestre de 2013 y recordarle al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de \$4.754 más los intereses hasta la fecha de pago, de conformidad con lo consignado concepto técnico No. No. 000779 del 22 de septiembre de 2014.

					APROBAR el pago de regalías correspondiente del IV trimestre del 2010, III trimestre de 2013 y I trimestre del 2014 de conformidad con el concepto técnico No. 000779 del 22 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 Del decreto 2655 de 1988; a la sociedad titular, para que dentro del término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, formulario y pago de la regalías correspondiente al II trimestre del 2014 , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 10429 para que allegue la MODIFICACION DE LA POLIZA de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 000779 del 22 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 10429 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el programa de actividades de reconfiguración y recuperación del frente abandonado, adelantar acciones de recuperación en relación con los residuos generados por las labores de trituración, de igual manera allegue permisos de emisión atmosférica, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRASE TRASLADO del Informe de Fiscalización Integral N° 01 de fecha 15 de abril de 2013, concepto técnico No., 000779 del 22 de septiembre de 2014.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	03/10/2014	1038 APROBAR los formularios de de declaración y liquidación de la regalías del III y IV trimestre del 2012 y I, II, III y IV trimestre del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000818 del 01 de octubre del 2014. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-44-11060440 con vigencia hasta el 23 de julio del 2015, de conformidad al concepto técnico N° 000818 del 01 de octubre del 2014. NO APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización de conformidad al concepto técnico N° 000818 del 01 de octubre del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-505, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2014, y el Formatos Básico Mineros-FBM semestral del 2014. De conformidad al concepto técnico N° 000818 del 01 de octubre

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						del 2014, por lo tanto se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato N° 0-505, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que allegue el pago del faltante de la tarifa de fiscalización por valor ciento cincuenta y seis mil trescientos doce pesos m/cte (\$156.312), de conformidad al concepto técnico N° 000818 del 01 de octubre del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° 0-505, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, con vigencia hasta el 23 de julio del 2015 por las razones consignadas en el concepto técnico N° 000818 del 01 de octubre del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 09 de junio del 2014, y del Concepto Técnico N° 000818 del 01 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDN-152	Ladrillera Santa fe S.A	03/10/2014	1039	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer y cuarto trimestre del 2011 y 2013 y primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2012 y primer trimestre del 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0529 de 03 de julio de 2014. APROBAR los FBM semestrales del 2012 y 2013 y anuales del 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0529 de 03 de julio de 2014. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de 20 de mayo de 2014 y del concepto técnico N°0529 de 03 de julio de 2014.
22	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CDK-161	CORALINAS & PISOS S.A	03/10/2014	1040	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 17 de junio de 2014.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-549	ANA CAROLINA QUINTANA SAAVEDRA Y ANGELA CONSUELO QUINTANA SAAVEDRA	06/10/2014	1041	APROBAR los Formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre del 2013, y el I trimestre de 2014 presentados en cero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000457 del 10 de junio del 2014. APROBAR los FBM semestrales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los FBM anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus planos de labores, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000457 del 10 de junio del 2014. APROBAR el pago de la tarifa de Fiscalización por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$440.439), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000457 del 10 de junio del 2014. NO APROBAR el pago del canon de la tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000457 del 10 de junio del 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 02 de junio del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000457 del 10 de junio del 2014 e Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 16 de abril del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite y el Plan de Trabajos y Obras – PTO; FBM semestral correspondiente al año 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACION DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del informe de fiscalización No. 3 del 16 de abril del 2014, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control de fecha 28 de marzo del 2014 y concepto técnico No. 000457 del 01 de junio del 2014.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ LTDA	06/10/2014	1051	NO APROBAR técnicamente la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000827 del 02 de octubre del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación al PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000827 del 02 de octubre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. Córrase traslado del concepto técnico No. 000827 del 02 de octubre del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14281	CEMENTOS ARGOS S.A	06/10/2014	1052	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto N° 823 del 01 de agosto de 2014, al titular del Contrato de Concesión, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001. INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando los estudios pertinentes en lo referente a la solicitud de reintegro de pago realizado por concepto de pago de canon superficiario del quinto año de la etapa de exploración y la culminación del proceso de liquidación del contrato de concesión N° IKT-14281
26	LICENCIA DE EXPLOTACION	19471	ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO	06/10/2014	1053	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2002, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2003, del primer, segundo y tercer trimestre del año 2004, del primer, segundo y cuarto trimestre del año 2005, del primer trimestre del año 2010, del primer trimestre del año 2011, y del primer y tercer trimestre del año 2012, además el tercer y cuarto trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0757 de 12 de septiembre de 2014.

			NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al segundo trimestre del año 2010; el pago del segundo y cuarto trimestre el año 2011; el pago del primer y cuarto trimestre del año 2012; el pago del primer y segundo trimestre del año 2013, de conformidad con el con el concepto técnico N°0757 de 12 de septiembre de 2014. NO APROBAR el FBM semestral del año 2013, además al FBM anual de 2012, y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0757 de 12 de septiembre de 2014. Reconocer personería jurídica a la abogada CARMEN VANEGAS DAZA, conforme a poder especial conferido visible a folio 349. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; al titular de la licencia de explotación N° 19471, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago faltante por concepto de regalías por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$409.141) para el segundo trimestre del año 2009 y el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$545.380) para el segundo trimestre del año 2011; y allegue pago por valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$519.365) para el cuarto trimestre del año 2010; y allegue pago por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$165.535), para el cuarto trimestre del año 2011, y el valor CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$50.455) para el cuarto trimestre del año 2011, de conformidad con el numeral 2.1., del concepto técnico N°0757 de 12 de septiembre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; al titular de la licencia de explotación N° 19471, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago faltante correspondiente a regalías de segundo trimestre del año 2011, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$4.239); allegue pago faltante correspondiente a regalías de primer trimestre del año 2012 por valor de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$35.827); allegue pago faltante correspondiente a regalías de cuarto trimestre del año 2012 por valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$18.758); allegue pago faltante correspondiente a regalías del primer trimestre del año 2013 por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$8.325), allegue pago faltante correspondiente a regalías del segundo trimestre del año 2013 por valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$14.959), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--

					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación N° 19471, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, corrección al Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2013, además al FBM anual de 2012, y 2013, y allegue actualización de plan de manejo ambiental, de conformidad con el concepto técnico N°0757 de 12 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación N° 19471, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que especifique cuanto mineral se explotó en cada uno de los trimestres del año 1998, 1999, 2000 y 2001, además indicar con qué valor base del Banco de la Republica se liquidó y allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías la constancia y/o pago del cuarto trimestre del año 2004, al tercer trimestre del año 2005, al segundo trimestre del año 2009, al segundo trimestre del año 2011, el primer y segundo trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0757 de 12 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación N° 19471, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un programa de control y monitoreo de gases de acuerdo con los artículos 2 numeral 2 y 4, 28 y 29 del Decreto 1335 de 1987; y dé cumplimiento con las normas de seguridad y programas de salud ocupacional, de acuerdo con el Decreto 2222 de 1993, y cumpla con los procedimientos y condiciones de medición de volumen y calidad del mineral extraído de la mina, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°03 de 6 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con Viabilidad Ambiental, por lo tanto se ordena SUSPENDER actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular de la licencia de explotación N° 19471 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N°3 de 6 de junio de 2014 y del concepto técnico N°0757 de 12 de septiembre de 2014.
--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **07 de octubre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*